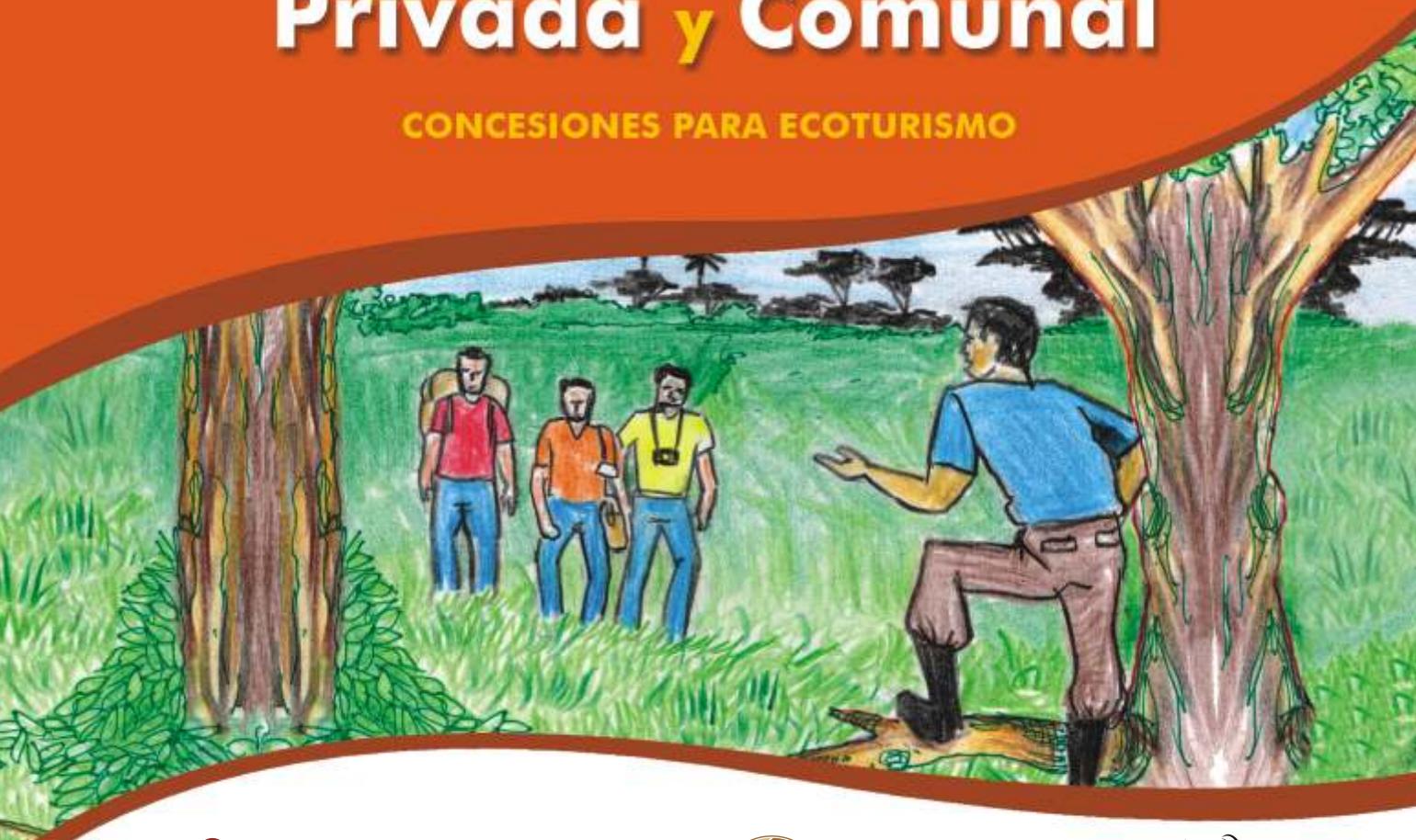


# Cartilla para la Conservación Privada y Comunal

CONCESIONES PARA ECOTURISMO



**INICIATIVA**  
para la conservación  
**PRIVADA Y COMUNAL**



**SPDA**  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



# Cartilla para la Conservación Privada y Comunal

CONCESIONES PARA ECOTURISMO



**INICIATIVA**  
para la conservación  
**PRIVADA Y COMUNAL**



**SPDA**  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



**INRENA**

## Cartilla para la Conservación Privada y Comunal CONCESIONES PARA ECOTURISMO

Textos originales: Silvana Baldovino, Mariella Laos, Lorena Durand.

Actualización: Pedro Belber, Luisa Ríos, Lías Linares.

Edición general: Mariella Laos.

Revisión editorial: Pedro Solano.

Colaboraciones: Bruno Monteferri, Claudia Vega,

Milagros Sandoval, José Luis Capella.

Ilustraciones: Juan Laos

Diseño, pre prensa e impresión: REMAR Impresiones

©2008 del texto

Los autores

©2008 de las ilustraciones

El autor

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)

[www.conservacionprivada.org](http://www.conservacionprivada.org)

ProL. Arenales 437, Lima 27, Perú

Teléfonos (511) 422-2720, 441-9171 Fax (511) 442-4365

[comunicaciones@spda.org.pe](mailto:comunicaciones@spda.org.pe)

Marzo 2008 (segunda edición).

---

Cualquier reproducción total o parcial de estas obras podrá realizarse mencionando la fuente original.

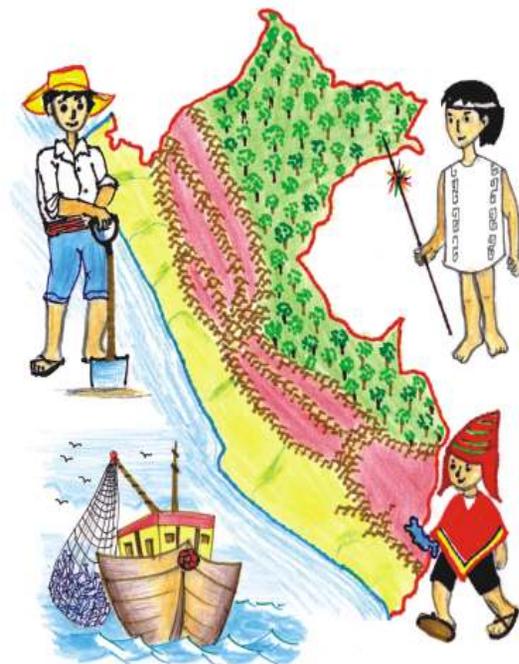
## Presentación

La conservación de sitios, especies, recursos y paisajes forma parte de la vida de un importante número de personas que creen en una vida más natural o en negocios que provienen del uso sostenible de los recursos naturales; y en base a ello organizan su trabajo y sus sueños porque ahí encuentran su identidad.

La conservación privada y comunal está construida por gente que intenta vivir, alimentarse y desarrollarse a partir de las oportunidades que ofrece la naturaleza, pero siendo justos con ella para que siga siendo generosa con nosotros.

Los instrumentos legales para la conservación privada y comunal están diseñados específicamente para facilitar, reconocer y valorar el esfuerzo de la sociedad civil. Tales herramientas permiten que estas iniciativas gocen de sustento legal y seguridad jurídica, ya sea que estas se realicen en tierras privadas y comunales o en tierras públicas.

Por ello, la guía que hoy presentamos busca ofrecer, de una manera sencilla y clara, la información básica sobre cómo aplicar estos instrumentos. Esperamos con ello facilitar su uso e implementación, en beneficio de los directamente interesados y de las posibilidades que tiene el Perú para construir una visión social que se base en combinar adecuadamente nuestras mejores oportunidades para el desarrollo, que creemos dependen de nuestra gente, con su gran diversidad cultural, y de la diversidad biológica.



## Conservar para vivir mejor

**G**racias a la conservación de los bosques y las yungas; los desiertos y los valles; los lagos, ríos y mares; los nevados y glaciares, podemos asegurar en nuestra vida cotidiana y hacia el futuro, beneficios tales como el agua, los productos alimenticios que se obtienen de las plantas y animales silvestres, buenos suelos para sembrar, medicinas y, además, hermosos paisajes. Pero, no sólo obtenemos beneficios directos con los recursos que usamos. A través del paisaje y la riqueza biológica también podemos desarrollar rentables actividades económicas como el turismo, u obtener los conocimientos que surgen de la investigación.

En los países sudamericanos, la sociedad civil -es decir los ciudadanos- han jugado un papel principal en la conservación de los diferentes hábitats y ecosistemas. En el Perú, la sociedad civil también viene aportando de diversas formas a la conservación, tanto en tierras privadas como públicas.

Precisamente, como una forma de promover y reforzar la participación de los ciudadanos en la conservación de ecosistemas y hábitats se han incorporado en el sistema legal peruano diversas formas de reconocer esta labor de los propietarios en sus propias tierras, a través de las llamadas Áreas de Conservación Privada, Servidumbres Ecológicas u otorgando en tierras públicas concesiones para actividades relacionadas con la conservación.

Como se muestra en el siguiente cuadro, actualmente, tenemos una serie de instrumentos legales para cumplir con este rol:



Tierras privadas *	Tierras públicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas de conservación privadas</li> <li>• Servidumbres ecológicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesiones para conservación</li> <li>• Concesiones para ecoturismo</li> <li>• Concesiones para áreas de manejo de fauna silvestre</li> <li>• Concesiones de otros productos del bosque</li> <li>• Concesiones para servicios ambientales</li> </ul>

\*Tierras privadas: Para efectos de los instrumentos presentados en el cuadro se consideran tierras privadas a aquellas que no pertenecen a instituciones de gobierno en calidad de bienes públicos. Sus propietarios pueden ser individuos, instituciones lucrativas o no lucrativas y comunidades. Deben contar con un título de propiedad saneado e inscrito y libre de gravámenes en los Registros Públicos.

## ¿Qué papel juega la sociedad civil en la conservación?

En el Perú, aproximadamente el 70% del territorio nacional está constituido por tierras públicas; y muchas de estas tierras poseen ecosistemas de alto valor biológico y socio-cultural. Asimismo los recursos naturales son Patrimonio de la Nación y corresponde a las instituciones de gobierno competentes administrarlos y otorgar derechos sobre ellos. En la medida que dependemos de los recursos naturales directa e indirectamente para una buena calidad de vida, el Estado ha visto la necesidad de promover una política de conservación y sostenibilidad bajo diferentes mecanismos. Uno de ellos es mediante la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en la cual se promueve la participación de la sociedad civil en la conservación de áreas públicas a través de modalidades de manejo forestal y de fauna silvestre. Algunas de estas modalidades son las concesiones para conservación, para ecoturismo, para manejo de fauna, entre otras.

Los esfuerzos de conservación de la sociedad civil parten de un principio social que el Estado tiene interés en reconocer. Es así como nace el marco legal para otorgar concesiones para ecoturismo en tierras del Estado a personas o grupos de ciudadanos organizados. Ya que el Estado está conformado por todos los ciudadanos y las entidades gubernamentales, resulta muy importante promover que un mayor número de ciudadanos se involucre en la labor de conservación y manejo sostenible de nuestros recursos.

En el país, son cada vez más los ciudadanos que ven como parte fundamental de su vida familiar y comunal el contar con áreas conservadas y correctamente manejadas. Y este manejo debe servir como una herramienta de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida, en especial para las poblaciones que viven en las zonas donde se presenta esta riqueza natural. El ecoturismo, en este sentido, tiene el gran reto de proteger espacios y a la vez garantizar beneficios para las poblaciones locales y, por supuesto, ser una alternativa económica viable y exitosa para su gestor.

## ¿Qué es una concesión?

La concesión permite que el titular de esta tenga el derecho de uso y disfrute del recurso natural que le ha sido concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos que extraiga, de acuerdo a las condiciones y con las limitaciones que se establecen en el contrato de concesión y en la legislación aplicable.

El otorgar una concesión no significa que el Estado vende o pierde el dominio sobre los recursos naturales. El concesionario tiene el derecho de uso y disfrute de estos, pero si no cumple con sus obligaciones el Estado puede revertir la concesión a su favor.

## ¿Qué son las Concesiones para Ecoturismo?

Las Concesiones para Ecoturismo son aquellas en las que el Estado, a través de INRENA, otorga a un particular el derecho de aprovechar sosteniblemente el recurso natural paisaje. Se otorga el derecho de uso y disfrute del recurso concedido, así como la propiedad de frutos y productos (en este caso son los ingresos económicos que se obtengan).

Esta modalidad de concesión es muy ventajosa, pues sobre ella su titular puede imponer gravámenes e, incluso, ceder su posición contractual con la aprobación previa de INRENA. Es más, el concesionario también puede desarrollar, directamente o a través de terceros, actividades económicas secundarias que maximizan la rentabilidad de la concesión.

Mediante las Concesiones para Ecoturismo se busca promover las actividades recreativas ambientalmente responsables para apreciar, disfrutar, entender e interiorizar los valores naturales y culturales de nuestro país; pudiendo generar beneficios económicos para las poblaciones locales, promoviendo la conservación y generando espacios óptimos para la educación ambiental.

## ¿Con qué instancia del Estado debe ponerse en contacto y hacer la gestión para el otorgamiento de una Concesión para Ecoturismo?

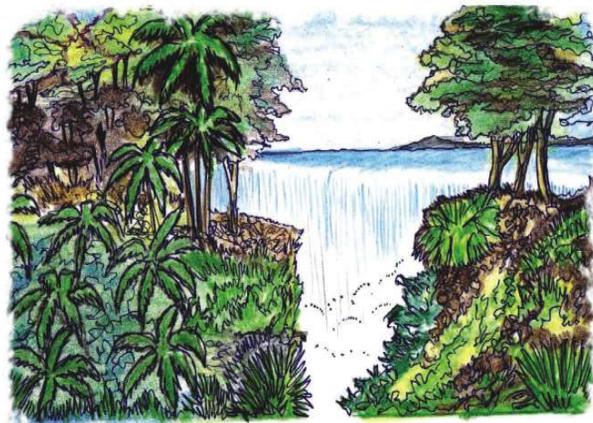
Con la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre (IFFS) de INRENA o con sus sedes descentralizadas, que son las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS.



## ¿Cuál es el objetivo principal para el otorgamiento de una Concesión para Ecoturismo?

El objetivo principal para otorgar una Concesión para Ecoturismo (CE) es promover el aprovechamiento del recurso natural paisaje, la conservación de la naturaleza y de los valores culturales asociados al sitio.

Perú es un país privilegiado por la abundante diversidad de atractivos naturales y culturales que posee. De los 103 ecosistemas de vida del mundo, nuestro país posee 84. Esta enorme base de riqueza tiene un potencial de desarrollo futuro muy amplio, sobre todo para ser aprovechado por prácticas turísticas que sean compatibles con la sostenibilidad de los recursos, el respeto al patrimonio cultural y el beneficio directo e indirecto de las poblaciones locales.



## ¿Quiénes pueden acceder a una Concesión para Ecoturismo?

Pueden acceder a una Concesión para Ecoturismo personas naturales o jurídicas. Esto quiere decir que podría tratarse de una persona, una familia o más, grupos organizados, municipalidades, comunidades nativas, comunidades campesinas, empresas, instituciones educativas u organizaciones no gubernamentales (ONG).

Para otorgar una concesión para ecoturismo se parte de la propia solicitud del interesado. Presente esta solicitud a INRENA adjuntado:

1. Datos del solicitante: DNI, en el caso de persona natural; y documentos registrales y poderes, en el caso de persona jurídica;
2. Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva;
3. Breve descripción del proyecto a desarrollar; indicando el plazo de vigencia que se solicita para la concesión.
4. Obras a ejecutar; y ,
5. Montos de inversión a realizar.

Cuando hay más de un interesado en la misma área, se realiza un concurso público.

## ¿En qué tipo de áreas o zonas se otorga una Concesión para Ecoturismo?

Las Concesiones para Ecoturismo se otorgan sólo en terrenos públicos, sobre cualquier tipo de bosque. Sin embargo, se prefiere a aquellos bosques no calificados como de producción, para evitar un conflicto entre las actividades de ecoturismo y las actividades forestales con fines maderables, y así lograr el máximo beneficio económico para el país.

El Estado también prefiere otorgar Concesiones para Ecoturismo en tierras de protección, con bosques o sin ellos, porque implican un determinado uso del bosque, que en este caso es el aprovechamiento del recurso paisaje.

## ¿Hay lugares prioritarios para el otorgamiento de una Concesión para Ecoturismo?

Sí. Aquellas que tienen un alto valor paisajístico y/o cultural o áreas que poseen especies, hábitats o ecosistemas únicos; que cuentan con una gran diversidad de especies de plantas y animales; y/o acogen a especies vulnerables (que son aquellas que no abundan y podrían extinguirse si no las protegemos). En especial, son prioritarias las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas y los espacios requeridos para la implementación de corredores biológicos.

El ecoturismo es compatible con la conservación y con un adecuado manejo de las áreas se puede lograr la recuperación de recursos de flora y fauna silvestre.



## ¿Cuál es la extensión mínima que se requiere para otorgarse una Concesión para Ecoturismo?

La extensión de un área solicitada para ecoturismo se define de acuerdo al estudio técnico que presente el solicitante, por lo que no existe un mínimo de extensión, pero sí un máximo de 10,000 ha.

## ¿Por cuánto tiempo se puede otorgar una Concesión para Ecoturismo?

Una Concesión para Ecoturismo se otorga hasta por cuarenta (40) años que pueden renovarse cada cinco (05) años, cuando INRENA evalúa el cumplimiento del Plan de Manejo.

## Criterios de evaluación para el otorgamiento de una Concesión para Ecoturismo

Se debe alcanzar al menos el 70% del puntaje máximo para obtener la concesión.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	% EVALUACIÓN
Objetivos y metas del proyecto.	10 %
Memoria descriptiva del área, accesibilidad y mapa de ubicación.	12 %
Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de la concesión.	18 %
Justificación del valor biológico o ecológico, paisajístico, cultural y/o histórico de la superficie solicitada y la necesidad e importancia de realizar actividades ecoturísticas en el área solicitada.	20 %
Cronograma de actividades.	8 %
Planos de la ubicación y de la infraestructura a instalar.	2 %
Plan y cronograma de inversiones.	12 %
Propuesta del nivel de Evaluación de Impacto Ambiental que deberá presentar dentro del Plan de Manejo, de obtener la concesión.	6 %
Oferta económica que se hace al Estado por derecho de aprovechamiento.	10 %
TOTAL	100 %

## ¿Cuánto debo pagar al Estado para que me otorguen una Concesión para Ecoturismo?

El derecho de otorgamiento de una Concesión para Ecoturismo se fija en función del tamaño del área concedida. De ese modo, pagará más aquel concesionario que cuenta con una superficie mayor de área, ubicación y accesibilidad de la misma.

INRENA ha determinado que el pago de derechos de aprovechamiento en las Concesiones para Ecoturismo en bosques de producción permanente en la amazonía se calculará en base al monto fijo de 0.90 centavos de dólar por hectárea.

En una Concesión para Ecoturismo no se puede realizar actividades distintas a las establecidas en su proyecto ecoturístico.

## ¿Quién administra la Concesión para Ecoturismo?

La administra el titular del derecho de concesión que puede ser una persona natural o jurídica.

El derecho de concesión puede ser cedido por la persona natural o jurídica a la quien se le otorgó el derecho, pero esta transferencia debe ser comunicada a INRENA.

## ¿Cuáles son los beneficios de administrar y gestionar una Concesión para Ecoturismo?

Existen varios beneficios en el otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, como:

1. El plazo máximo de cuarenta (40) años permite darle sostenibilidad y rentabilidad a las actividades que se realizan en la concesión otorgada.
2. El contrato que se suscribe con INRENA le otorga seguridad jurídica a la inversión y permite proyectar y planificar las operaciones en un horizonte largo a futuro.
3. Las concesiones pueden otorgarse sobre cualquier tipo de bosque, pero se prefiere a aquellos bosques no calificados como de producción forestal permanente.
4. El concesionario podrá imponer gravámenes a su derecho de concesión, e incluso podrá ceder su posición contractual siempre y cuando exista aprobación previa de INRENA.
5. Contribuye a darle valor y ocupación formal al bosque, ya que pone en valor los recursos que este alberga.
6. Existe una creciente demanda por el ecoturismo a nivel mundial. Se estima que el 47% de turistas que visitan el Perú prefieren actividades ecoturísticas.
7. El concesionario puede desarrollar con autorización de INRENA, directamente o mediante terceros, actividades económicas secundarias que le permitan maximizar la rentabilidad de la concesión.

## ¿Cuáles son las actividades que se realizan en una Concesión para Ecoturismo?

Las actividades principales son de:

- Turismo
- Recreación
- Investigación
- Educación

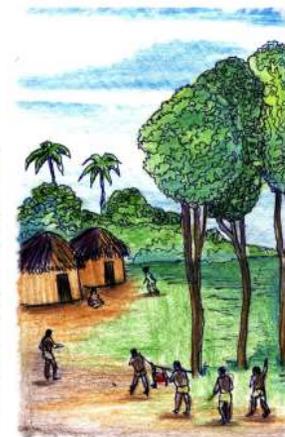


## ¿Cuáles son los derechos que adquiere el concesionario?

Los derechos y obligaciones del concesionario se encuentran detallados en el contrato de concesión que firma el concesionario con INRENA.

El primer derecho que se obtiene es el de exclusividad, pues INRENA no puede otorgar otras concesiones, permisos o autorizaciones sobre la misma área a terceros.

Con la autorización de INRENA, el concesionario también tiene derecho a aprovechar de manera secundaria los recursos no maderables (lianas, frutos, semillas, hojas, raíces, entre otras) o fauna silvestre que se hallen



en la concesión, siempre que estas actividades sean compatibles con el ecoturismo. Esto lo pueden hacer directamente o a través de terceros.

Si el concesionario decide aprovechar estos recursos, deberá hacer un pago adicional fijado por INRENA en base a la especie, unidad, peso, volumen o tamaño del recurso que aproveche.

La concesión para ecoturismo no otorga a su titular derechos de aprovechamiento directo sobre los recursos naturales que sean distintos al recurso natural paisaje, tales como los recursos genéticos, la flora, la fauna y los recursos hídricos.

El aprovechamiento de madera dentro de las concesiones para ecoturismo no está permitido.

## ¿Qué compromisos se adquieren con el otorgamiento de una Concesión para Ecoturismo?

1. Formular y presentar a INRENA un Plan de Manejo en un plazo de 6 meses luego de suscrito el contrato. Este documento especifica qué actividades se van a realizar, dónde, cómo y cuándo.
2. Presentar un informe anual ante la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre de INRENA que indique el nivel de avance y cumplimiento del Plan de Manejo de la Concesión.
3. Cuando la concesión llega a su fin se debe preparar un Plan de Salida y entregar, mediante acta, los bienes integrantes de la concesión que estén identificados en el contrato o en sus adendas.

## ¿Cuál es la base legal que sustenta la Concesión para Ecoturismo?

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dada con Ley N° 27308
- Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, normas modificatorias y complementarias.
- Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo: Resolución Ministerial N° 314-2002-AG.
- Términos de referencia para formular el Plan de Manejo de Concesiones para Ecoturismo: Resolución Jefatural N° 461-2002-INRENA
- Valor de Derecho de Aprovechamiento para Concesiones de Ecoturismo: Resolución Jefatural N° 209-2004-INRENA
- Criterios de las propuestas Técnicas presentadas para el otorgamiento de concesiones con fines de ecoturismo, tanto en los procesos de concurso público como concesión directa. Resolución Jefatural N° 212-2006 INRENA.
- Resolución Jefatural N° 301-2007-INRENA Aprueba las disposiciones complementarias para las concesiones con fines turísticas en las Áreas Naturales Protegidas.

## ¿Existen Concesiones para Ecoturismo en el país?

Actualmente se han otorgado veintidós (22) Concesiones para Ecoturismo, que equivalen a 49,700.83 ha, repartidas en los departamentos de Madre de dios, Cusco, Tumbes, Ancash, Loreto e Ica.

La primera concesión para ecoturismo otorgada en el Perú está ubicada en el departamento de Madre de Dios y tiene 279.72 ha. Fue otorgada a favor del señor Tiburcio Huacho.

## ¿Este tipo de estrategias de conservación se da en otros países de Latinoamérica?

Sí. En Bolivia por ejemplo podemos encontrar esta herramienta dentro del marco de concesiones de uso de tierras fiscales, que son otorgadas para fines de conservación y protección de la biodiversidad, investigación científica y ecoturismo.

## Pasos a seguir para la obtención de una Concesión para Ecoturismo

Antes de iniciar los trámites ante INRENA se debe analizar una serie de aspectos técnicos y formales que le permitan estar seguro de la decisión que va a tomar. Siguiendo estos pasos se obtiene mayor información sobre el estado del área que solicitará y de su objeto de conservación. Ello facilitará el trabajo posterior, pues mientras más completo está un expediente más rápido se tramita.

### Paso 1: Análisis de Línea Base: Descripción del área a solicitar

Para tomar una decisión acertada es necesario tener en cuenta la ubicación y localización del área de nuestro interés. De otro lado, debemos saber también cómo es el clima, la flora y fauna silvestre, los derechos de uso que existen dentro de la zona, la accesibilidad terrestres, fluvial, entre otras características físicas de la zona.

### Paso 2: Evaluación de las actividades de ecoturismo

Una vez que hemos identificado con claridad las características de lo que tiene el área a solicitar podemos decidir qué queremos hacer ahí. ¿Cuáles son las actividades que puedo implementar y desarrollar? ¿En qué lugares es más conveniente? ¿Dónde puedo hacer mayor uso del recurso paisaje? ¿Qué lugares debo conservar? ¿Cuál es la zona

de mayor atractivo para el turista? ¿Dónde construiré infraestructura? ¿Cómo manejaré el agua y los desperdicios?

Si se ve la necesidad, no está de más contar con un apoyo técnico para evaluar las actividades que más conviene desarrollar de acuerdo a las particularidades del área.

### Paso 3: Solicitar el otorgamiento de la Concesión para Ecoturismo

Tomada la decisión es necesario compilar toda la información recabada y presentar la solicitud a INRENA, quien evaluará el expediente. Una vez autorizados se presentará la propuesta técnica, de aprobarse la propuesta técnica. Su aprobación se traduce en el otorgamiento de la concesión. El paso siguiente es que el concesionario inicie la toma de datos para la elaboración del Plan de Manejo.

### Paso 4: Recolección de Información para el Plan de Manejo

Una vez emitida la Resolución que otorga la concesión para ecoturismo, el concesionario suscribirá con INRENA un contrato donde se detallarán:

- Características y tamaño del área concedida.
- Plazo de la concesión.
- Obligaciones y derechos de las partes.
- Mecanismos para involucrar de manera efectiva la participación de las poblaciones locales.
- Monto correspondiente a los derechos de aprovechamiento.
- Las causales de caducidad de la concesión y resolución del contrato, entre otros.

Con la firma del contrato de concesión, el concesionario debe suscribir una Carta de Compromiso para la gestión efectiva y eficiente del área otorgada. Luego de suscrito este contrato INRENA solicitará al concesionario el Plan de Manejo, el cual debe ser entregado a los treinta (30) días antes del inicio del segundo año de actividades.

El Plan de Manejo debe contener información específica como:

1. Objetivos y duración del Plan de Manejo
2. Información básica del área:
  - a). Ubicación, localización, accesibilidad, clima, fisiografía e hidrografía.
  - b). Tenencia y derechos de uso de la tierra.
  - c). Ecología: flora y fauna silvestre.
  - d). Mapas temáticos
    - Mapa de tipos de bosque, de acuerdo a las unidades del Mapa Forestal de INRENA: mapa topográfico, mapa hidrográfico y mapa de red vial y principales centros poblados.
  - e). Información social y económica de las comunidades nativas o campesinas.

Este Plan contendrá los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, los planes de mitigación de estos impactos, así como un programa de monitoreo. Esto debe ser aprobado por INRENA mediante una Resolución de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre para que el concesionario pueda iniciar sus actividades.

3. Evaluación de las actividades de ecoturismo  
Una vez que hemos identificado con claridad lo que tiene el área a solicitar podemos decidir qué queremos hacer ahí. ¿Cuáles son las actividades que puedo implementar?

¿En dónde es más conveniente?, para ello es importante identificar:

Oferta turística: Listado y breve descripción de los recursos naturales y culturales del área que serán ofrecidos al mercado turístico.

Recursos naturales (por ejemplo: fauna, paisajes, playas, montañas, desiertos, lagos, ríos, cavernas, flora, bosques, lomas, manglar, pantano, volcanes, bosques de piedras, salinas, caídas de agua, aguas termales, otros).

Recursos culturales (por ejemplo: sitios arqueológicos, técnicas ancestrales de uso y manejo de recursos, danzas, gastronomía, iglesias, artesanía, andenes, pinturas rupestres, petroglifos, ferias locales, museos, otros).

Quienes ya estén operando deberán describir los programas ecoturísticos que ofrezcan, adjuntando el material impreso existente y tarifario.

Demanda turística: En el Plan de Manejo también se debe describir la demanda turística seleccionada y proyectada por el concesionario para ofrecer su producto ecoturístico; indicando frecuencia y número promedio de integrantes que proyectan para cada grupo de visitantes.

En caso el área ya esté recibiendo un determinado flujo turístico deberá detallar el perfil del visitante: lugar de procedencia, edad, sexo, nivel de educación, medio de transporte utilizado, ingresos económicos, entre otros. Adjuntar datos estadísticos disponibles.

#### Programas

- Desarrollo del producto ecoturístico
- Participación local, capacitación
- Protección del área y seguridad del visitante, investigación
- Interpretación ambiental, inversión
- Promoción y marketing
- Monitoreo y evaluación
- Identificación y manejo de impactos

#### Cronograma de actividades

Presupuesto

Bibliografía

## Contactos Claves

---

### Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)

Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre (IFFS)

Dirección en Lima: Calle 17 N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro

Teléfonos: (511) 224-2864

E-mail: [I\\_iffs@inrena.gob.pe](mailto:I_iffs@inrena.gob.pe)

Pagina web: [www.inrena.gob.pe](http://www.inrena.gob.pe)

Contactarse con:

Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre

Teléfonos (511) 475-2555

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de su localidad

---

### Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal

Dirección en Lima: Av. Prolongación Arenales 437 - San Isidro

Teléfonos: (511) 422-2720 (511) 441-9171

E-Mail: [comunicaciones@spda.org.pe](mailto:comunicaciones@spda.org.pe)

Pagina web: [www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe) / [www.conservacionprivada.org](http://www.conservacionprivada.org)

---

## Para tener más información consulte:

1. Chirinos, C & M. Ruiz. 2002. Concesiones sobre recursos naturales: una oportunidad para la gestión privada. Sociedad peruana de Derecho Ambiental. Primera edición Lima, Perú.
2. Pronaturaleza, 2004. Las áreas de conservación privadas en el Perú. Un Camino para involucrarse en la conservación de la naturaleza. Pronaturaleza, Embajada de Finlandia, The Nature Conservancy. Lima, Perú.
3. P. Solano, M. Cerdán & J.L.Capella. 2007. Manual de Instrumentos legales para la conservación privada en el Perú. Áreas de Conservación Privadas, Concesiones para conservación. Concesiones para ecoturismo, servidumbres ecológicas, administración privada de áreas naturales Protegidas. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
4. Concesiones para conservación. Concesiones para ecoturismo, servidumbres ecológicas, administración privada de áreas naturales protegidas. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
5. Wust H. W & P. Solano, 2005. Manos para Mejores Tiempos. Experiencias exitosas de conservación privada en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho
6. J.L. Capella, G. Herrera, M.Laos, P. Solano & W. Wust. 2007. Sembrando el futuro. Iniciativa de conservación privada en el Corrdor Vilcabamba - Amoboró. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.Ambiental, Iniciativa para la conservación Privada y Comunal. Lima, Perú.
7. Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 27308 (LFFS).
8. Reglamento de la LFFS – Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado por DS 006-2002-AG.
9. Disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones para ecoturismo. RM 0314-2002-AG modificada mediante RM 0412-2006-AG.

## Glosario de términos

- 1. Sociedad civil**  
Conjunto de las organizaciones e instituciones cívicas, voluntarias y sociales que forman la base de una sociedad activa que buscan mediar entre los individuos y el Estado. Para ello, articula corrientes de opinión pública, de actuación y deliberación ciudadana que permitan hacer valer las voces de los ciudadanos ante el Estado en materia de derechos y políticas públicas.
- 2. Hábitat**  
Es el espacio donde vive una especie o una población. Este espacio reúne las condiciones adecuadas para que la especie pueda vivir, reproducirse y asegurar su permanencia en el tiempo.
- 3. Ecosistema**  
Es el sistema que conforman los seres vivos y su ambiente físico. También se le llama sistema ecológico.
- 4. Patrimonio de la Nación**  
Son aquellos bienes y recursos sobre los cuales nuestra legislación determina que existe un interés nacional que prima sobre el interés de los particulares. Los recursos y bienes que conforman el Patrimonio de la Nación son inalienables e imprescriptibles. Ello quiere decir que no se pueden otorgar en propiedad privada, pero sí se puede conceder su uso y disfrute.
- 5. Ley Forestal y de Fauna Silvestre**  
Es la Ley marco que norma, regula y supervisa el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país.
- 6. Concesión**  
La concesión es un acto de naturaleza administrativa mediante el cual se otorga un derecho de uso y disfrute, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo.
- 7. Gravámenes**  
Limitación de un derecho, acordada entre las partes o impuesta por un juez, que puede desencadenar en su pérdida total o parcial.

8. **Posición contractual**  
Situación jurídica mediante la cual un sujeto de derecho, sea persona natural o jurídica, integra una relación con otros agentes comprometiéndose al cumplimiento de derechos y obligaciones.
9. **Ecoturismo**  
Es una modalidad de turismo orientado hacia áreas con valores naturales y culturales excepcionales (incluyendo áreas protegidas), que promueve y contribuye a la conservación del lugar, propicia la participación directa y benéfica de las poblaciones locales y compromete a todos los involucrados a tomar las precauciones necesarias para minimizar impactos, tanto ecológicos como culturales.
10. **Tierras de protección**  
Son tierras que por las características especiales de sus suelos no son aptas para realizar actividades agropecuarias o explotación forestal, pero sí lo son para preservación o protección de otros recursos que se encuentren en ellas.
11. **Evaluación de Impacto Ambiental**  
Es un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se realiza un diagnóstico de los riesgos ambientales o de los impactos sobre los recursos que ejerce una actividad o acción determinada.
12. **Derecho de aprovechamiento**  
Pago a realizarse a favor del Estado por concepto del aprovechamiento de los recursos forestales bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento. En el caso de las concesiones para ecoturismo el monto a pagar por concepto de derecho de aprovechamiento se calcula en función a la superficie solicitada.
13. **Bosque de producción permanente**  
Son áreas con bosques naturales primarios que el Ministerio de Agricultura pone a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre.
14. **Seguridad jurídica**  
Consiste en garantizar la existencia de normas reguladoras de la conducta humana que tengan ciertas características como ser públicas, previas, claras, manifiestas y aplicables a todos por igual, a través de instituciones independientes y que formen parte de una estructura pre establecida.

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal  
[www.conservacionprivada.org](http://www.conservacionprivada.org)

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de  
Gordon and Betty Moore Foundation